

30 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo Nº 21637, de 25 de junio de 1987 modificado por el Decreto Supremo Nº 3546, de 1 de mayo de 2018, señala que el Subsidio de Lactancia, consiste en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) por cada hijo, durante sus primeros doce (12) meses de vida.

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo Nº 21637, de 25 de junio de 1987, modificado por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 2892, de 1 de septiembre de 2016, y por el Decreto Supremo Nº 3546, de 1 de mayo de 2018, reconoce entre otros, los Subsidios Prenatal, de Natalidad y de Lactancia como prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público y privado y de las cooperativas mineras.

Que, el Decreto Supremo Nº 3319, de 6 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto Supremo Nº 3453, de 10 de enero de 2018, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3319, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4507, de 19 de mayo de 2021, dispone que el Ministerio de Salud y Deportes, según los parámetros técnicos requeridos, mediante Resolución Ministerial, hasta el primer trimestre de cada gestión, determinará las listas de: a) Alimentos de alto valor nutricional para los Subsidios Prenatal y Universal Prenatal por la Vida; b) Alimentos de alto valor nutricional; una vez priorizado el requerimiento de los alimentos de alto valor nutricional, se podrá incorporar en las listas otros productos de origen nacional para el Subsidio de Lactancia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 3319, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4507, establece que el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM en base a las listas aprobadas por el Ministerio de Salud y Deportes, conformará los paquetes con productos nacionales priorizando los alimentos con alto valor nutricional, para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, elaborados por empresas públicas, empresas privadas, asociaciones de productores, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAs y Organizaciones Económicas Comunitarias - OECONOM.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen como atribución emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Ministerial Nº 0159, de 29 de marzo de 2023, aprueba la "LISTA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA".

Que, el Informe Técnico MSyD/VMPVEyMT/DGPPS/UAN/IT/35/2023, de 20 de marzo de 2023, emitido por la Lic. Marisol Mamani Nina, Responsable de Programas Sociales en Alimentación; Lic. Elisa Karen Flores Berrios, Responsable de Lactancia Materna; Lic. Maribel Marlene Calle Chino, Responsable de Nutrición Clínica y Educación Alimentaria Nutricional; Ing. Luz Mery Torrez Ramos, Responsables de Alimentos Complementarios, Ing. Celia Roxana Limachi Castro, Responsable de Alimentos Fortificados; Lic. Lucy Alcón Salazar, Responsable de Unidades de Nutrición Integral; Lic. Elizabeth Julia Laura Chuquimia, Profesional de Suplementación y Micronutrientes; y Téc. Yadira Gutiérrez Beltrán, Técnico en Nutrición, todos de la Unidad de Alimentación y Nutrición, detalla la lista de otros productos alimenticios de origen nacional (Camote, oca, papa, acelga, cebolla, espinaca, pimentón, damasco, naranja, bebida láctea fermentada con quinua y mantequilla de maní) y refiere en sus conclusiones que es técnicamente viable la incorporación de otros productos alimenticios de origen nacional para el Subsidio de Lactancia (Lactancia de 0 a 5 meses y Lactancia de 6 a 11 meses).

Que, mediante Nota Interna MSyD/VMPVEyMT/DGPPS/UAN/NI/171/2023, de 21 de marzo de 2023, la Lic. Elisa Karen Flores Berrios, Responsable de Lactancia Materna de la Unidad de Alimentación y Nutrición, remite el Informe Técnico MSyD/VMPVEyMT/DGPPS/UAN/IT/35/2023 y la "Lista de otros





productos alimenticios de origen nacional para el Subsidio de Lactancia” para la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/402/2023, de 30 de marzo de 2023, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la “LISTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA”, en el marco de lo establecido en Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3319, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4507, de 19 de mayo de 2021.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la “LISTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA”, documento adjunto, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, a través de la Dirección General de Promoción y Prevención de Salud, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Heber Luis Lamas Cuarita
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



LISTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA

1. SUBSIDIO DE LACTANCIA 0 A 5 MESES

2023

N°	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Rural	Urbano	Altiplano	Valle	Llano
CEREALES, LEGUMINOSAS, TUBÉRCULOS Y DERIVADOS						
1	Camote	X	X	X	X	X
2	Oca	X	X	X	X	
3	Papa	X	X	X	X	X
VERDURAS Y DERIVADOS						
4	Acelga	X	X	X	X	X
5	Cebolla	X	X	X	X	X
6	Espinaca	X	X	X	X	X
7	Pimentón	X	X	X	X	X
FRUTAS Y DERIVADOS						
8	Damasco	X	X	X	X	X
9	Naranja	X	X	X	X	X
LECHES Y DERIVADOS						
10	Bebida láctea fermentada con quinua		X	X	X	X
GRASAS						
11	Mantequilla de mani		X	X	X	X



LISTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA

2. SUBSIDIO DE LACTANCIA 6 A 11 MESES

2023

Nº	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Rural	Urbano	Altiplano	Valle	Llano
CEREALES, LEGUMINOSAS, TUBÉRCULOS Y DERIVADOS						
1	Camote	X	X	X	X	X
2	Oca	X	X	X	X	
3	Papa	X	X	X	X	X
VERDURAS Y DERIVADOS						
4	Acelga	X	X	X	X	X
5	Cebolla	X	X	X	X	X
6	Espinaca	X	X	X	X	X
7	Pimentón	X	X	X	X	X
FRUTAS Y DERIVADOS						
8	Damasco	X	X	X	X	X
9	Naranja	X	X	X	X	X
LECHES Y DERIVADOS						
10	Bebida láctea fermentada con quinua		X	X	X	X
GRASAS						
11	Mantequilla de mani		X	X	X	X

